

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTIOCHO (28) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular por las Costas. Rad. 11001310304320180014100

Por encontrarse ajustada a derecho, se **APRUEBA** la liquidación de costas (pdf 05) en la suma de doscientos mil pesos M/Cte. (\$200.000,00 Mcte). Art. 366 C. G. del P.

En firme, remítase el expediente para su reparto a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá.

Sin perjuicio de lo anterior no puede el despacho pasar por alto que la Secretaria **demoró más de un año y ocho meses** para realizar la liquidación de costas, razón por la cual se debe requerir a la misma para el oportuno cumplimiento de sus deberes.

En todo caso, el requerimiento que antecede resulta insuficiente pues es evidente la mora reiterada e injustificada en el cumplimiento de sus deberes por parte de la Dra. Bibiana Rojas Cáceres en su calidad de secretaria en propiedad del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C., no solo en este, sino en otros procesos según se dispondrá a continuación.

### **OTRAS DETERMINACIONES – COMPULSA DE COPIAS:**

Al margen que el titular del Despacho viene adoptando una serie de medidas administrativas para evitar la ocurrencia de situaciones como la aquí observada, se hace imperioso compulsar copias en contra de la Dra. Bibiana Rojas Cáceres identificada con cedula de ciudadanía No. 52.328.137 de Bogotá D.C., en su calidad de secretaria en propiedad del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en atención al quebrantamiento de su deber de cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le fue encomendado, incurriendo en omisiones que causaron la suspensión o perturbación injustificada del servicio de administración de justicia, lo que conllevó al incumplimiento de sus deberes, por negación o retardo de las obligaciones que el cargo le impone.

Ello, pues sin duda el no liquidar las costas de forma oportuna, no ingresar los procesos de forma oportuna, no correr los traslados en forma oportuna en los términos que exige el CGP en los diferentes artículos que regulan la materia y en general inaplicando el contenido de dicha normatividad procesal.

Todo ello a pesar de los múltiples requerimientos verbales sobre el particular e incluso algunos por auto, a los cuales hizo caso omiso, solo disponiéndose a cumplir mucho tiempo después, en algunos casos debiéndose cumplir por otra persona que la reemplazó recientemente luego que la citada empleada se incapacitara; incluso en otros asuntos aún no se ha cumplido, constituyen conductas con las cuales sin duda se ha visto afectada la pronta y cumplida administración de Justicia en este caso en particular y en los siguientes que a continuación se describen, aclarando que se desconoce si existen aun otros

asuntos pendientes de identificar que se puedan encontrar en igual situación a la aquí expuesta.

<b>No.</b>	<b>Numero de radicado</b>	<b>Actuación omitida o realizada en contra de lo normado por el CGP</b>	<b>Tiempo aproximado de mora</b>	<b>Observaciones</b>
1	1100131030432016001660 0	Digitalización / Control términos	2 años	Evidenciado en auto del 08 de marzo de 2022, no se digitalizó el proceso en su oportunidad, se dejaron de controlar los términos.
2	1100131030432017000010 0	Elaboración y firma de oficios – Art 111 CGP	1 año y 3 meses	Igualmente existe falta de gestión de la escribiente Sonia Patricia Moreno García, pues en el informe de entrega del cargo realizado el pasado 25 de febrero del año en curso por la citada exempleada del despacho, se indica que no hay oficios pendientes.
3	1100131030432020002820 0	Elaboración y firma de oficios – Art 111 CGP	7 meses	Igualmente existe falta de gestión de la escribiente Sonia Patricia Moreno García, pues en el informe de entrega del cargo realizado el pasado 25 de febrero del año en curso por la citada exempleada del despacho, se indica que no hay oficios pendientes.
4	1100131030432018000760 0	Ingreso al despacho - Art. 109 CGP	11 meses	Evidenciado en auto del 09 de marzo de 2022.
5	1100131030432018002170 0	Ingreso al despacho - Art. 109 CGP	5 meses	Evidenciado en auto del 08 de marzo de 2022.
6	1100131030432018003740 0	Ingreso al despacho - Art. 109 CGP	5 meses	Evidenciado en auto del 03 de marzo de 2022.
7	1100131030432018005800 0	Ingreso al despacho - Art. 109 CGP	3 meses	Evidenciado en auto del 09 de marzo de 2022.
8	1100131030432019000970 0	Ingreso al despacho - Art. 109 CGP	4 meses	Evidenciado en auto del 08 de marzo de 2022.
9	1100131030432019003320 0	Ingreso al despacho - Art. 109 CGP	5 meses	Evidenciado en auto del 09 de marzo de 2022.
10	1100131030432020000800 0	Ingreso al despacho - Art. 109 CGP	6 meses	Evidenciado en auto del 09 de marzo de 2022.
11	1100131030432020001330 0	Ingreso al despacho - Art. 109 CGP	1 año	Evidenciado en auto del 08 de marzo de 2022.
12	1100131030432020003440 0	Ingreso al despacho - Art. 109 CGP	No aplica	Se ingresa de forma prematura, sin controlar adecuadamente los términos, se dejó evidenciado en auto del 09 de marzo de 2022.

13	1100131030432020003880 0	Ingreso al despacho - Art. 109 CGP	5 meses	Evidenciado en auto del 09 de marzo de 2022.
14	1100131030432021000630 0	Ingreso al despacho - Art. 109 CGP	3 meses	Evidenciado en auto del 01 de marzo de 2022.
15	1100131030432021000800 0	Ingreso al despacho - Art. 109 CGP	4 meses	Evidenciado en auto del 03 de marzo de 2022.
16	1100131030432021000900 0	Ingreso al despacho - Art. 109 CGP	No aplica	Evidenciado en auto de fecha 28 de marzo de 2022. Se hizo ingreso de una liquidación de costas el mismo día en que se fijó en estado la sentencia que dispuso la mentada liquidación. El ingreso prematuro denota que no se hace control de los términos.
17	1100131030432021001050 0	Ingreso al despacho - Art. 109 CGP	4 meses	Evidenciado en auto del 01 de marzo de 2022.
18	1100131030432021001720 0	Ingreso al despacho - Art. 109 CGP	4 meses	Evidenciado en auto del 03 de marzo de 2022.
19	1100131030432021001870 0	Ingreso al despacho - Art. 109 CGP	No aplica	Se hace ingreso al despacho de un proceso legalmente terminado, sin que exista razón alguna para ello.
20	1100131030432021002040 0	Ingreso al despacho - Art. 109 CGP	5 meses	Evidenciado en auto del 03 de marzo de 2022.
21	1100131030432021002790 0	Ingreso al despacho - Art. 109 CGP	4 meses	Evidenciado en auto del 01 de marzo de 2022.
22	1100131030432021002920 0	Ingreso al despacho - Art. 109 CGP	4 meses	Evidenciado en auto del 03 de marzo de 2022.
23	1100131030422016005670 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	1 año y 6 meses	La liquidación fue realizada por otra persona que ocupó el cargo de secretaria durante una incapacidad de la Dra. Bibiana Rojas.
24	1100131030422016006310 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	1 año y 6 meses	La liquidación fue realizada por otra persona que ocupó el cargo de secretaria durante una incapacidad de la Dra. Bibiana Rojas.
25	1100131030422017004280 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	1 año y 1 mes	La liquidación fue realizada por otra persona que ocupó el cargo de secretaria durante una incapacidad de la Dra. Bibiana Rojas.
26	1100131030432009003850 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	1 año y 6 meses	La liquidación fue realizada por otra persona que ocupó el cargo de secretaria durante una incapacidad de la Dra. Bibiana Rojas.

27	1100131030432015003520 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	<b>1 año y 1 mes</b>	La liquidación fue realizada por otra persona que ocupó el cargo de secretaria durante una incapacidad de la Dra. Bibiana Rojas.
28	1100131030432015004060 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	<b>4 meses</b>	La liquidación fue realizada por otra persona que ocupó el cargo de secretaria durante una incapacidad de la Dra. Bibiana Rojas.
29	1100131030432016002870 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	<b>5 meses</b>	Requerido nuevamente en auto de fecha 08 de marzo de 2022, a la fecha no se ha realizado la liquidación.
30	1100131030432017000010 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	<b>1 año y 3 meses</b>	La liquidación fue realizada por otra persona que ocupó el cargo de secretaria durante una incapacidad de la Dra. Bibiana Rojas.
31	1100131030432017000180 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	<b>1 año y 1 mes</b>	La liquidación fue realizada por otra persona que ocupó el cargo de secretaria durante una incapacidad de la Dra. Bibiana Rojas.
32	1100131030432017003780 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	<b>1 año y 1 mes</b>	La liquidación fue realizada por otra persona que ocupó el cargo de secretaria durante una incapacidad de la Dra. Bibiana Rojas.
33	1100131030432017004120 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	<b>4 meses</b>	La liquidación fue realizada por otra persona que ocupó el cargo de secretaria durante una incapacidad de la Dra. Bibiana Rojas.
34	1100131030432017004780 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	<b>1 año y 2 meses</b>	A la fecha no se ha cumplido con el deber de liquidar las costas a pesar de haber sido requerida mediante auto de fecha 1 de marzo de 2022.
35	1100131030432017006300 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	<b>1 año y 4 meses</b>	La liquidación fue realizada por otra persona que ocupó el cargo de secretaria durante una incapacidad de la Dra. Bibiana Rojas.
36	1100131030432018001410 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	<b>1 año y 8 meses</b>	La liquidación fue realizada por otra persona que ocupó el cargo de secretaria durante una incapacidad de la Dra. Bibiana Rojas.
37	1100131030432018002010 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	<b>1 año y 8 meses</b>	La liquidación fue realizada por otra persona que ocupó el cargo de secretaria durante una incapacidad de la Dra. Bibiana Rojas.
38	1100131030432019001040 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	<b>1 año y 4 meses</b>	La liquidación fue realizada por otra persona que ocupó el cargo de secretaria durante una incapacidad de la Dra. Bibiana Rojas.
39	1100131030432019005030 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	<b>4 meses</b>	La liquidación fue realizada por otra persona que ocupó el cargo de secretaria durante una incapacidad de la Dra. Bibiana Rojas.
40	1100131030432019005160 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	<b>1 año</b>	Adicionalmente se evidencia en el auto de fecha 09 de marzo de 2022 que no se corrió traslado de la liquidación del crédito a pesar de que el expediente permaneció casi un

				año en secretaria desde su recepción, esto es desde el 24 de febrero de 2021.
41	1100131030432019005570 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	4 meses	La liquidación fue realizada por otra persona que ocupó el cargo de secretaria durante una incapacidad de la Dra. Bibiana Rojas.
42	1100131030432019005940 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	4 meses	La liquidación fue realizada por otra persona que ocupó el cargo de secretaria durante una incapacidad de la Dra. Bibiana Rojas.
43	1100131030432019006610 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	4 meses	La liquidación fue realizada por otra persona que ocupó el cargo de secretaria durante una incapacidad de la Dra. Bibiana Rojas.
44	1100131030432019006770 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	11 meses	La liquidación fue realizada por otra persona que ocupó el cargo de secretaria durante una incapacidad de la Dra. Bibiana Rojas.
45	1100131030432019007310 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	2 años	Requerido mediante autos del 12 de marzo de 2020 (pág. 80 pdf 01 Cuaderno 1), 29 de julio de 2021 (pdf 15), 21 de octubre de 2021 (pdf 18) y 08 de marzo de 2022.
46	1100131030432020001140 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	1 año y 2 meses	Fue realizada después de requerimiento escrito realizado en auto del 01 de marzo de 2022.
47	1100131030432020001920 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	1 año	Se hizo caso omiso a dos requerimientos previos del despacho para que liquidara las costas.
48	1100131030432021000140 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	9 meses	Se hizo caso omiso a los requerimientos del despacho para que procediera a liquidar las costas.
49	1100131030432021000400 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	6 meses	Adicionalmente a la mora en la liquidación de las costas, se evidencia en el auto de fecha 09 de marzo de 2022 que no se corrió traslado de la liquidación del crédito a pesar de que el expediente permaneció más de tres meses en secretaria desde su recepción, a la fecha no se ha corrido con el referido traslado.
50	1100131030432021000580 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	5 meses	Se hizo caso omiso a la petición de la parte interesada de que se liquidaran las costas.
51	1100131030432021000620 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	9 meses	Adicionalmente a la mora en la liquidación de las costas, se evidencia en el auto de fecha 28 de marzo de 2022 que no se corrió traslado de la liquidación del crédito a pesar de que el expediente permaneció más de ocho meses en secretaria desde su recepción.
52	1100131030432021001200 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	5 meses	Adicionalmente a la mora en la liquidación de las costas, se evidencia en el auto de fecha 28 de marzo de

				2022 que no se corrió traslado de la liquidación del crédito a pesar de que el expediente permaneció más de cuatro meses en secretaria desde su recepción.
53	1100131030432021002140 0	Liquidación de costas – Art. 366 CGP	6 meses	Adicionalmente se evidencia en el auto de fecha 09 de marzo de 2022 que no se corrió traslado de la liquidación del crédito a pesar de que el expediente permaneció más de tres meses en secretaria desde su recepción, esto es desde el 24 de agosto de 2021.
54	1100131030432019000830 0	Traslado – Art 322 y SS CGP:	No aplica	Se hace traslado en primera instancia de una apelación de sentencia, dilatando su remisión al superior.
55	1100131030432020001200 0	Traslado – Art.446 CGP.	No aplica	Se evidencia en el auto de fecha 09 de marzo de 2022 que no se corrió traslado de la liquidación del crédito a pesar de que el memorial fue recibido un día antes de que se hiciera la liquidación de costas por parte de la secretaria.

Importante resulta advertir que en lo que toca a la mora en la liquidación de costas, se evidenció por el despacho que en su gran mayoría las mismas no revestían mayor complejidad para su elaboración, incluso muchas de las dejadas de hacer solo debían incluir el rubro de las agencias en derecho.

Ahora bien, vistas las omisiones descritas en los numerales 2 y 3 de la tabla, se considera que debe compulsarse copias en contra de Sonia Patricia Moreno García identificada con cedula de ciudadanía No. 51.863733 de Bogotá D.C., quien para la época de los hechos u omisiones, y hasta el día 24 de febrero de 2022 fungió como Escribiente Nominado en provisionalidad del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C, en atención al quebrantamiento de su deber de cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le fue encomendado, incurriendo en omisiones que causaron la suspensión o perturbación injustificada del servicio de administración de justicia, lo que conllevó al incumplimiento de sus deberes, por negación o retardo de las obligaciones que el cargo le imponía, pues contrario a la realidad manifestó en su informe no se evidencia en el proceso ninguna gestión particular para el impulso del mismo.

**Por lo anterior se dispone:**

**Primero:** Compulsar copias con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.C. en contra de **Bibiana Rojas Cáceres** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.328.137 de Bogotá D.C., en su calidad de secretaria en propiedad del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C., por las razones expuestas en esta providencia.

**Segundo:** : Compulsar copias con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.C. únicamente por los hechos de en contra de **Sonia Patricia Moreno García** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.863733 de Bogotá D.C., únicamente por las omisiones referenciadas en los

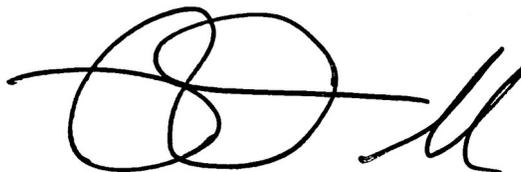
numerales 2 y 3 de la tabla que antecede, como quiera que para la época de los hechos u omisiones, y hasta el día 24 de febrero de 2022 fungió como Escribiente Nominado en provisionalidad del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C, por las razones expuestas en esta providencia.

**Tercero:** Para los efectos anteriores remítase copia de todas las actuaciones obrantes dentro de este y los demás asuntos relacionados en la tabla que antecede y/o el acceso a los expedientes virtuales, en todo caso, se deberá incluir esta providencia como un anexo adicional del respectivo oficio.

**Cuarto:** Para efectos de la presente compulsas de copias se designa como secretario ad hoc al doctor **Andrés Alejandro Lesmes Camacho**, Escribiente Nominado del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C., quien deberá cumplir con la orden de compulsas de copias verificando que el correspondiente oficio y el correo electrónico dirigido a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial lleve la información de la tabla que antecede y todos los anexos indicados.

Cumplida la anterior orden, se deberá informar al suscrito titular del despacho, anexando la evidencia de que se obedeció de forma cabal y oportuna la orden que aquí se imparte.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

1

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e58263a8ae22c1f9fe7a0f5f5907ef6ea469648bb1f0e7b63c26a4455a0785**  
Documento generado en 28/03/2022 06:34:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**